



Universidad de Huelva
Secretaría General

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO

ADVERTENCIA: El presente documento integra el texto original del Reglamento de la Universidad de Huelva para la Selección de Personal Docente e Investigador contratado aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva (21 de julio de 2004, y sucesivas modificaciones), así como la modificación parcial operada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2017 (*BOJA* núm. 2, de 3 de enero de 2018), a los solos efectos de facilitar su conocimiento y aplicación. Se trata de un instrumento documental, que carece de validez jurídica. Ésta queda reservada a los textos publicados oficialmente en los correspondientes boletines.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, Decreto 299/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban sus Estatutos (B.O.J.A.06/11/2003), se procede a regular el procedimiento de selección del personal docente e investigador contratado por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 1.- La contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores y Profesores Asociados por la Universidad de Huelva se habrá de regir por las normas contenidas en el presente Reglamento, sin perjuicio de la vigencia de la normativa general de aplicación en materia de contratación laboral según lo previsto en el articulado de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica de 12 de abril de 2007 y en las especificaciones realizadas en Decreto-Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Asimismo, en el proceso de contratación de profesorado las actuaciones de la Universidad, en cuanto Entidad del Sector Público que es, se guiarán por lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 2.- 1. El procedimiento a seguir para la contratación de Profesorado laboral en las categorías de Ayudante, Ayudante Doctor, Colaborador y Asociado será el siguiente:

- 1) Convocatoria del concurso.
- 2) Presentación de instancias-curricula.
- 3) Publicación de listas de admitidos y excluidos.
- 4) Informe de la Comisión de Valoración del Departamento.
- 5) Realización de la propuesta de contratación por la Comisión de Contratación de la Universidad.
- 6) Resolución del Rector o Rectora.
- 7) Contratación

2. El procedimiento a seguir para la contratación de Profesorado laboral en la categoría de Contratado Doctor será el siguiente:

- 1) Convocatoria del concurso.
- 2) Presentación de instancias-curricula y 3 ejemplares de la memoria o proyecto docente relativo a todas las asignaturas adscritas al perfil de la plaza, incluyendo el programa de cada una de dichas asignaturas y un tema desarrollado de una de las asignaturas adscritas al perfil de la plaza, a elección del candidato o candidata.
- 3) Publicación de listas de admitidos y excluidos.
- 4) Presentación por los candidatos de documentación y realización de pruebas
- 5) Realización de la propuesta de contratación por la Comisión de Selección constituida al efecto, de acuerdo con el art. 8.bis de este Reglamento.
- 6) Resolución del concurso por la Comisión de Contratación, a la vista de la propuesta de la Comisión de Selección.

7) Resolución del Rector o Rectora.

8) Contratación

ARTÍCULO 3.- La convocatoria del concurso para el otorgamiento de las plazas a contratar será realizada por el Rector con carácter público, entendiéndose cumplido este requisito con su inserción, entre otros, en el B.O.J.A. (art. 41.2 de la L.A.U.) y, en su caso, en los periódicos de mayor circulación de la provincia de Huelva (u otros medios a escala regional y nacional). Igualmente se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad y se le dará difusión en Centros y Departamentos. De acuerdo con el art. 48.2. de la L.O.U., también se le notificará al Consejo de Coordinación Universitaria para su divulgación entre todas las Universidades españolas.

ARTÍCULO 4.- 1. En el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.J.A., los interesados habrán de presentar instancia-curriculum, según modelo normalizado, junto a copia acreditativa de los méritos alegados, en el Registro General de la Universidad, sin perjuicio de la presentación de las instancia-curriculum de conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con la Disposición Transitoria Cuarta de la misma. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

2. En las plazas de Profesor Contratado Doctor, además de la instancia-curriculum prevista en el apartado anterior, deberá aportarse una memoria o proyecto docente relativo a todas las asignaturas adscritas al perfil de la plaza, incluyendo el programa de cada una de dichas asignaturas y un tema desarrollado de una de las asignaturas adscritas al perfil de la plaza, a elección del candidato o candidata. Deberá adjuntarse una copia para cada uno de los miembros de la Comisión de Selección prevista en el art. 8 *bis* de este Reglamento.

3. En todo caso, recepcionadas las solicitudes, se remitirán por conducto interno al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

ARTÍCULO 5.- El Vicerrectorado competente en materia de Profesorado, a la mayor brevedad posible, procederá a publicar la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, mediante inserción en los tablones de anuncios del Rectorado, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión. También se difundirá dicha lista en la página web de la Universidad, aunque sólo con efecto informativo y no oficial (Decreto 204/95, de 26 de octubre, artículo 4, B.O.J.A. 26/10/1995).

ARTÍCULO 6.- Los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, presentándolas en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional, en el Registro General de la Universidad, que las remitirá también por el conducto interno al Vicerrectorado competente en materia de

Profesorado. Las reclamaciones se habrán de basar en omisión, inclusión y exclusión indebidas de concursantes.

ARTÍCULO 7.- A la vista de las reclamaciones, el Rector resolverá y, a la mayor brevedad posible, procederá a publicar la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos, mediante inserción en los tabloneros de anuncios del Rectorado. Igualmente se difundirá dicha lista en la página web de la Universidad, aunque sólo con efecto informativo y no oficial. Dicha Resolución agotará la vía administrativa, pudiendo los interesados recurrir a la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo legalmente establecido.

ARTÍCULO 8.- Procedimiento a seguir en los concursos de Ayudantes, Ayudantes Doctores, Colaboradores y Asociados:

1.- Consolidada la lista de concursantes, el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado remitirá la documentación a la Comisión de Valoración del Departamento afectado, que –como Comisión Delegada del aquél- estará formada por el Director del Departamento en calidad de Presidente, el Secretario de Departamento en calidad de Secretario, dos profesores con vinculación permanente del mismo área; cuando las figuras del Presidente y/o del Secretario coincidan con las de los profesores con vinculación permanente del Área, se procederá a su sustitución por parte del profesor con vinculación permanente de mayor antigüedad del Departamento como Presidente de dicha Comisión y profesor con vinculación permanente de menor antigüedad como Secretario de la misma. Asimismo, en los casos en los que el Área de Conocimiento afectada esté formada por un solo profesor con vinculación permanente, el profesor con vinculación permanente de más categoría y antigüedad en el Departamento ocupará el lugar correspondiente al segundo profesor representante del Área en la Comisión de Valoración; si éste ya formara parte de la Comisión, la segunda plaza de profesor con vinculación permanente del Área de Conocimiento se designará mediante la aplicación del mismo criterio entre los restantes profesores que reúnan esta condición del Departamento.

2.- En el plazo máximo de 15 días naturales se deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones: a) Una vez recibidos los expedientes de los candidatos, la Comisión de Valoración emitirá un informe individualizado y motivado de todos y cada uno de ellos para el apartado “Puntuación del Departamento” del baremo, según modelo normalizado (Anexo II); b) El Consejo de Departamento dará su conformidad y aprobará los mencionados informes; c) El Presidente de la Comisión de Valoración remitirá la documentación, los informes y la aprobación del Consejo de Departamento por conducto interno, al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

3.- El Vicerrectorado competente en materia de profesorado los enviará al Presidente de la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva en el plazo de 1 día hábil, quien convocará a sus miembros en un plazo no superior a 5 días naturales.

4.- El informe individualizado, a que se hace mención en el apartado 8.2, versará sobre los dos aspectos siguientes:

a) Sobre la adecuación de los méritos del candidato al perfil de la plaza y sus indicios de calidad, la Comisión de Valoración del Departamento otorgará el 20% del total de la puntuación correspondiente a la plaza objeto de concurso, tal y como se establece en el último apartado de los distintos baremos de contratación correspondientes a las diversas figuras contractuales (Anexo I). Los Consejos de Departamento establecerán unos

baremos propios, de carácter objetivo y general, para estos tipos de contrataciones, de los que darán traslado, con carácter previo, al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado para su aprobación por la C.O.A.

b) Sobre la afinidad del candidato.

Se establecerá la afinidad con relación al perfil de la plaza de acuerdo a los siguientes coeficientes: 100%, 50%, 25% y 0%. Para objetivar estos informes, los Consejos de Departamento, a instancia de las Áreas de Conocimiento, elaborarán unas tablas de afinidades respecto de cada uno de los apartados del baremo, de las que darán traslado al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado, con carácter previo a la convocatoria de cualquier plaza solicitada, para su aprobación por la C.O.A.

Los porcentajes de afinidad, cuando correspondan, deberán aplicarse a cada uno de los méritos alegados por los candidatos.

ARTÍCULO 8 *bis*: Procedimiento a seguir en los concursos de Profesores Contratados Doctores.

1.- Consolidada la lista de concursantes, el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado remitirá la documentación a la Comisión de Selección creada a los efectos de este concurso, que valorará la capacidad y méritos de los candidatos y candidatas. Esta Comisión será propuesta por el Consejo de Departamento al que se adscriba la plaza y estará integrada por tres Profesores del Departamento en servicio activo como titulares, y tres suplentes, de igual o superior categoría a la de la plaza. Al menos uno de los miembros de esta comisión deberá ser del Área de conocimiento para la que se solicita la plaza, y el resto podrá ser profesorado de Áreas afines. Los miembros de esta Comisión pertenecen a la misma a título individual, no pudiendo delegar su participación en otra persona. La Comisión de Selección será presidida por el profesor o profesora de mayor categoría y antigüedad, actuando como secretario o secretaria de la misma, el miembro de menor categoría y antigüedad.

2.- La Comisión de Selección deberá constituirse en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que los sustituyan, en los casos en que corresponda.

Los miembros de la Comisión de Selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación que se establecen en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros

3.- El día de constitución de la Comisión de selección será anunciado con antelación a los aspirantes, de forma que en el mismo acto de constitución, la Comisión adopte los siguientes acuerdos que se publicarán en los tablones de información del Centro en que se realice el acto:

1. Fijar y hacer públicos los criterios de valoración de las pruebas previstas que se utilizarán para la adjudicación de las plazas, antes de que se inicie el acto de presentación de los candidatos. Igualmente, será la encargada de realizar la baremación de los méritos que presente cada uno de los candidatos en base al baremo aprobado para los Profesores Contratados-Doctor.

2. Determinar, siempre dentro de los 5 días naturales siguientes a la constitución, la

fecha, hora y lugar en que se procederá a la celebración de las pruebas orales, que se realizarán por estricto orden alfabético.

4.- El procedimiento de selección de los concursantes constará de dos fases:

a) Valoración del currículum de los candidatos, teniendo en cuenta el baremo que figura en el Anexo I de este Reglamento para el Profesor Contratado Doctor. La puntuación total que se podrá obtener es de 100 puntos, y supondrá el 40% de la puntuación final. La Comisión dispondrá de cinco días para poder resolver esta fase. La Comisión de Selección no valorará méritos no acreditados documentalmente, ni méritos que no se encuentren adecuadamente paginados en función de la convocatoria. Los méritos aportados serán valorados exclusivamente en los apartados especificados por los candidatos.

Procede, asimismo, aplicar la afinidad de los méritos de los candidatos, de acuerdo con el art. 8.4.b) del presente Reglamento.

b) Valoración de la exposición oral de los candidatos. Los candidatos deberán exponer y defender la memoria docente presentada, así como un tema del programa de una de las asignaturas adscritas al perfil de la plaza, elegido por el candidato o candidata. La puntuación máxima de este ejercicio será de 60 puntos. La Comisión de selección deberá constatar la idoneidad de los aspirantes y su conocimiento de las asignaturas que constituyan el perfil de la plaza a este concurso. Para ello, tras la exposición del aspirante, que no podrá superar el límite de una hora, la Comisión de Selección, si lo estima conveniente, podrá debatir por un tiempo no superior a dos horas el contenido de las asignaturas, el proyecto docente y el tema defendido. Esta fase del procedimiento será pública.

5.- Concluidas las dos fases del procedimiento anterior, la Comisión de Selección elevará a la Comisión de Contratación de la Universidad relación por orden de prelación de aquellos aspirantes que, de acuerdo con las puntuaciones otorgadas en cada una de las fases anteriores, se juzguen idóneos para la provisión de la plaza convocada. La Comisión de Contratación actuará, entonces, de conformidad con el artículo 10 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9.- La Comisión de Contratación de la Universidad será la encargada de las propuestas de contratación ante el Vicerrectorado competente en materia de profesorado.

1.- Dicha Comisión, de siete profesores miembros titulares, según lo previsto en el art. 149. 2.d), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, estará formada por:

a) El Rector o persona en quien delegue.

b) Decano o Director del Centro donde el candidato seleccionado vaya a realizar su actividad docente o persona en quien delegue, que no podrá ser miembro del Departamento implicado en la plaza.

c) Director del Departamento al que quedará adscrito el candidato seleccionado o un profesor C.D.U. del Área de Conocimiento implicada en quien delegue.

d) Un profesor C.D.U. o, en su defecto, un profesor contratado a tiempo completo del Área afectada.

e) Un profesor C.D.U. doctor a tiempo completo de diferente Área de Conocimiento elegido por insaculación entre todos los profesores C.D.U. doctores del Centro al que se vincula la plaza y nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector. En caso de no existir profesores C.D.U. doctores en el Centro, se elegirá el miembro de

esta Comisión entre profesores C.D.U. no doctores y, en su defecto, entre profesores contratados a TC.

f) Un profesor no C.D.U. doctor a tiempo completo elegido por insaculación entre todos los profesores no C.D.U. doctores del Centro al que se vincula la plaza y nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

g) El Presidente del Comité de Empresa de la Universidad de Huelva, o persona en la que delegue de entre los miembros del Comité de Empresa y a propuesta del Pleno de éste, garantizándose, en todo caso, que no sea del Área de Conocimiento implicada.

2.- Para asegurar el funcionamiento idóneo de la Comisión, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a. La Comisión tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, aunque los concursos podrán resolverse en los Centros afectados.

b. Los puntos 9.1.e) y f) serán complementados con el nombramiento de suplentes utilizando el mismo procedimiento. Los titulares deberán ser sustituidos por los suplentes cuando la plaza en concurso sea de su propia Área de Conocimiento o de su propio Departamento.

c. Los miembros de esta Comisión deberán renovarse cada dos años en la primera sesión ordinaria del Consejo de Gobierno que se celebre al comienzo de un curso académico.

d. El Director de Profesorado, si lo hubiere, actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto. Cuando presida la Comisión por delegación, el Rector nombrará un Secretario suplente.

9.3.- La Comisión efectuará la selección de los candidatos con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, considerando mérito preferente estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a los Cuerpos docentes

Universitarios (art. 149. 2. e, Estatutos de la Universidad de Huelva de acuerdo a lo preceptuado en el art. 48 de la L.O.U.). En caso que no producirse acuerdo entre los integrantes de la comisión y si hubiese empate en las votaciones, el Presidente de la Comisión de Contratación decidirá el resultado de la misma.

9.4.- El Comité de Empresa (u órgano correspondiente) podrá solicitar las resoluciones de las distintas plazas al Presidente de la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva.

ARTÍCULO 10.- Reunida la Comisión de Contratación, se procederá a las actuaciones siguientes:

a) Considerará si el informe para cada candidato evacuado por la Comisión de Valoración del Departamento, o, en su caso, la Comisión de Selección, está o no coherentemente motivado, pudiendo solicitar –si lo estimase oportuno- más información a la Comisión que corresponda.

b) Aplicará a todos y cada uno de los candidatos el baremo de contratación (que se acompaña en el Anexo I), atendiendo a las especificaciones realizadas por la Comisión de Valoración del Departamento para cada candidato, según lo previsto para el apartado “Puntuación del Departamento” del baremo.

No obstante, lo anterior no resultará aplicable a los concursos de Profesor Contratado Doctor.

c) Propondrá la contratación del candidato que obtenga mayor puntuación; la Comisión podrá dejar vacante una plaza si ningún candidato obtiene al menos la puntuación mínima exigida para

cada figura contractual en el Anexo I.

d) Cumplimentará el acta según modelo establecido (ver anexo III) y la enviará al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado para su publicación en los tablones de anuncios del Rectorado.

ARTÍCULO 11.- Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado, archivando el resto de los expedientes de los candidatos.

ARTÍCULO 12.- El Vicerrectorado competente en materia de Profesorado dará traslado de las propuestas de contratación al Rector de la Universidad, a la mayor brevedad posible, a efectos de su aprobación. El Rector dictará la Resolución correspondiente, que será comunicada a los interesados mediante su publicación en los tablones de anuncio del Rectorado. Dicha publicación supondrá la notificación a los interesados a todos los efectos.

ARTÍCULO 13.- Frente a las propuestas de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, cuya Resolución agotará la vía administrativa (art. 149. 2. f) Estatutos de la Universidad de Huelva).

ARTÍCULO 14.- Una vez conocida la adjudicación de la plaza objeto de concurso, la Comisión de Contratación podrá establecer, previa petición de los Departamentos, una bolsa de trabajo que tendrá vigencia durante un curso académico a fin de satisfacer cualquier necesidad docente ordinaria (según POD) o excepcional (según lo previsto en la Normativa de Contratación Excepcional de la Universidad de Huelva). Dicha bolsa estará formada, según el orden de calificación, por aquellos candidatos que hubiesen obtenido una puntuación igual o superior a la mínima exigida para cada figura contractual.

ARTÍCULO 15.- A partir de la publicación de la adjudicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos, el interesado, en el plazo de quince días naturales, podrá formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo improrrogable, el adjudicatario decaerá en su derecho, recayendo la adjudicación de la plaza en el suplente siguiendo el orden decreciente de puntuación.

ARTÍCULO 16.- Todos los contratos surtirán efectos jurídicos y económicos a partir del siguiente día hábil a la firma de los mismos por parte del adjudicatario.

Disposición Adicional Primera.- Para las plazas de Ayudante se observará lo exigido en los distintos apartados del art. 64 de la L.A.U., que reza como sigue: “1) El personal investigador en formación es aquel que desarrolla un periodo de formación con una duración mínima de cuatro años que culminará con la obtención del grado de doctor. Dicha formación deberá realizarse bajo un sistema de vinculación, que le permita desarrollar su labor con el régimen de derechos y obligaciones que legalmente se establezca, con especial reconocimiento de la protección social, medios y garantías adecuadas para la actividad desarrollada. 2) El cumplimiento de los cuatro años de formación del personal investigador será considerado mérito preferente en los concursos

para el acceso a los contratos de ayudante, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Universidades”.

Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 30% la valoración final obtenida por la baremación total de los méritos.

Disposición Adicional Segunda.- Será Mérito Preferente para el caso de los profesores Ayudantes Doctores la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación (art. 50.a) de la Ley Orgánica de Universidades). El concursante que alegue dicho mérito verá incrementada su baremación final en un 30% si acredita una estancia de un año o más, en un 15% si es de seis meses y en caso de una estancia inferior a este período de tiempo, el mérito se prorrateará conforme al período disfrutado.

Disposición Adicional Tercera.- Se considerará mérito preferente para todas las plazas objeto de concurso estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios en el Área de Conocimiento al que se halle adscrita (art. 48.3 de la L.O.U.). Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 30% la valoración final obtenida por la baremación total de los méritos.

Disposición Derogatoria Única.- El presente Reglamento de Contratación deroga en todas sus disposiciones al aprobado en Comisión Gestora de 24-03-94, y modificado por la misma con fecha de 25-10-95, 07-03-96 y 11-03-97, y en Junta de Gobierno de 29-07-97).

Disposición Derogatoria (2018):

Queda derogado el apartado V del baremo de profesor Contratado Dr, de conformidad con el nuevo artículo 8 bis.

Queda derogado el Reglamento de la Universidad de Huelva para la selección del personal docente e investigador contratado por medio de concurso-oposición aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2016.

Queda derogado el Acuerdo de estabilización para el profesorado ayudante doctor con acreditación a contratado doctor pero sin acreditación a titular de Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2105.

Disposición Final Única.- El presente Reglamento de Contratación entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

ANEXO I BAREMO DE CONTRATACION

1.- AYUDANTES

El art. 49 de la L.O.U. modificada establece en su apartado a) que *“Las universidades podrán contratar como Ayudantes a quienes hayan sido admitidos o a quienes estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado”* añadiendo en el apartado b) que *“la finalidad principal del contrato será la de completar la formación docente e investigadora de dichas personas. Los Ayudantes colaborarán en tareas docentes de índole práctica hasta un máximo de 60 horas anuales”*. En el caso de la Universidad de Huelva, sus Estatutos -en el art. 148.1- permiten que los Profesores Ayudantes impartan un máximo de 6 horas semanales (18 créditos al año). Esta figura se concibe como el primer peldaño para iniciar la carrera académica docente. Dado que el espíritu y la letra de la L.O.U. discrimina perfectamente entre las figuras de Ayudante y Ayudante Doctor, en la propia de Ayudante se deberán tener en cuenta con gran preferencia los méritos de Formación académica y los frutos que de ellos se derivasen para los

candidatos (v. gr., consecución de becas competitivas tales como las de Formación de Personal Docente e Investigador del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y afines).

I.- Formación académica (máximo 20 puntos).

- 1) Expediente académico: Nota media del expediente¹ x 2 de la titulación principal del candidato en caso de poseer varias.
- 2) Otras titulaciones universitarias:
 - 2.1) Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.
 - 2.2) Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.
- 3) Premios y Distinciones Académicas:
 - 3.1) Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 2'5 puntos
 - 3.2) Otros premios relacionados con la formación académica: 0,5 puntos.
- 4) Formación académica complementaria:
 - 4.1) Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 1 punto por año.
 - 4.2) Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.
 - 4.3) Programa Becas Séneca: 0,5 puntos por semestre.
 - 4.4) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo formativo en los últimos diez años: 0,1 puntos por actividad.

• En el punto 2) se tendrá en cuenta la afinidad y complementariedad con el Área de Conocimiento convocante de la plaza objeto de concurso.

II.- Formación y Actividad Docente: (máximo 15 puntos).

- 1) Formación Docente (máximo 7 puntos):
 - 1.1) Cursos de especialización docente (CAP o similares): 3 puntos.
 - 1.2) Cursos de formación: 0,2 punto por cada 30 horas.
 - 1.3) Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.
 - 1.4) Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.
 - 1.5) Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año.
 - 1.6) Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente: 0,5 puntos por asignatura y año. Se considerará evaluada positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma. Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas.
- 2) Experiencia docente (máximo 8 puntos):
 - 2.1) A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá asignar 1 punto por año en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.
 - 2.2) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Institución de Enseñanza Superior como personal contratado. La dedicación a TC por año

¹ Matrícula de Honor= 4 puntos; Sobresaliente= 3 puntos; Notable= 2 puntos; Aprobado=1 punto

académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación)². En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una contratación excepcional, se aplicará a dicho periodo de docencia el factor corrector 0,5.

2.3) Experiencia docente adicional:

2.3.1) Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).

2.3.2) Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que el candidato acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.

2.3.3) Participación en actividades de teleformación: la dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).

2.3.4) Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

2.3.5) Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.

III.- Actividad Investigadora³ (máximo 25 puntos).

1) Movilidad (máximo 7 puntos).- La estancia en Centros de Investigación o Universidades españoles y/o extranjeros se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1.1) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.

1.2) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.

1.3) Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.

2) Participación en congresos:

2.1) Nacionales:

2.1.1) Ponencia invitada: 1 punto.

2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.

2.1.3) Comunicaciones: 0,2 puntos.

2.2) Internacionales:

2.2.1) Ponencia invitada: 2 puntos.

2.2.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.

2.2.3) Comunicaciones: 0,5 puntos.

3) Publicaciones:

3.1) Libros.

3.1.1) Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).

3.1.2) Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).

3.2) Capítulos de libros⁴:

² A los periodos de enseñanza universitaria acreditada en Universidades Privadas se les aplicará la puntuación única.

³ Se considerará “internacional” toda actividad o producción científica al amparo de un comité internacional de expertos, de una sociedad científica internacional o de la difusión editorial internacional que las avalen.

⁴ Todos los libros, en cualquiera de sus formatos, deberán disponer de su correspondiente ISBN.

- 3.2.1) Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).
- 3.2.2) Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).
- 3.3) Artículos:
 - 3.3.1) Ediciones internacionales.
 - 3.3.2) Ediciones nacionales.

Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Áreas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos. Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos. Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector:

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.
- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será “puntuación x 4/número de autores”.

- 4) Participación en proyectos de investigación financiados⁵ (máximo 4 puntos):
 - 4.1) Competitivo internacional: 2 puntos.
 - 4.2) Competitivo nacional: 1,5 puntos.
- 5) Registro de la propiedad industrial e intelectual:
 - 5.1) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 punto por cada uno.
 - 5.2) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual nocomercializados o licenciados: 1 puntos por cada uno.
- 6) Miembro de un grupo I+D+I en el momento de la convocatoria pública de plaza: 0,5 puntos.
- 7) Ser o haber sido becario de FPI:
 - 7.1) Beca del Ministerio o de la Junta de Andalucía: 1’5 puntos por año.
 - 7.2) Beca de Planes Propios de Investigación: 1 punto por año.
- 9) Contratos/becas de investigación derivados de proyectos europeos, nacionales o autonómicos de convocatoria pública: 1 punto por año.

IV.- Otros Méritos (máximo 10 puntos).

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación. La Comisión de contratación especificará y publicará en el tablón de anuncios del Rectorado o del Centro donde se celebre la sesión, antes de pasar a la valoración de los candidatos, la puntuación atribuida al punto 5) “Otros Méritos” de este Apartado IV del mismo nombre:

- 1) La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. se considerará como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.
- 2) Experiencia profesional relacionada con el Área de Conocimiento: contratos al

⁵ Se entenderá por “proyecto competitivo” aquel que haya sido presentado a convocatoria pública y por “proyecto internacional” aquel en el que participen miembros de más de un país. La puntuación aplicable será proporcional a la dedicación del candidato al proyecto de investigación.

amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes, elaboración de informes técnicos y jurídicos, actividad profesional acreditada y experiencia docente no universitaria, hasta 4 puntos.

3) Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).

4) Gestión académica (máximo 5 puntos):

4.1) Órganos unipersonales⁶:

4.1.1) Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,4 puntos por año. 4.2) Órganos colegiados:

4.2.1) Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.

4.2.2) Miembro Claustro: 0,4 por curso.

4.2.3) Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 por curso.

4.2.4) Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 por curso.

5) Otros méritos a considerar por la Comisión (Este subapartado será, como máximo, valorado en el 20% del total a computar por el apartado).

V.- Puntuación del Departamento (máximo 30 puntos).

Este apartado, que se corresponde con el ARTÍCULO 8 del presente Reglamento, será vinculante para la Comisión.

No podrá dejarse desierta una plaza cuando alguno de los candidatos haya obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos, mientras que sólo podrán ser adjudicatarios aquellos candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 20 puntos.

2.- PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

El enunciado del art. 50 de la L.O.U. establece: *“Los profesores ayudantes doctores serán contratados entre Doctores que, durante al menos dos años, no hayan tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de que se trate, y acrediten haber realizado durante ese período tareas docentes y/o investigadoras en Centros no vinculados a la misma. Desarrollarán tareas docentes y de investigación, con dedicación a tiempo completo, por un máximo de cuatro años improrrogables.*

La contratación exigirá la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine”. Por tanto, aun manteniendo criterios parecidos a los establecidos para Profesor Ayudante, se valorarán

⁶ En todas las categorías se entenderán también sus equivalentes.

más pertinentemente el grado de Doctor y la experiencia docente, aunque se evaluarán en mayor cuantía los méritos de investigación.

I.- Formación académica (máximo 20 puntos).

1) Tesis Doctoral: Aprobado = 2 puntos; Notable = 4 puntos; Sobresaliente = 6 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE = 7 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad = 8 puntos (o calificaciones equivalentes).

2) Mención de Doctorado Europeo: 3 puntos.

3) Otras titulaciones universitarias:

3.1) Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.

3.2) Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.

4) Otras Tesis Doctorales: 4 puntos por cada una.

• En los puntos 3) y 4) se tendrá en cuenta la afinidad y complementariedad con el Área de Conocimiento convocante de la plaza objeto de concurso.

5) Premios y Distinciones Académicas:

5.1) Premios extraordinarios de doctorado: 2,5 puntos.

5.2) Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 1'5 puntos.

5.3) Otros premios relacionados con la formación académica: 0,5 puntos.

6) Formación académica complementaria:

6.1) Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 0,8 puntos por año.

6.2) Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.

6.3) Programa Becas Séneca: 0,5 puntos por semestre.

6.4) Master completo o Curso de Experto: 0,4 puntos por cada 100 horas.

6.5) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo formativo en los últimos diez años: 0,1 puntos por actividad.

II.- Formación y Actividad Docente: (máximo 20 puntos).

1) Formación Docente (máximo 5 puntos):

1.1) Cursos de especialización docente (CAP o similares): 2 puntos.

1.2) Cursos de formación: 0,2 punto por cada 30 horas.

1.3) Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.

1.4) Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.

1.5) Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año. 1.6) Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente: 0,5 puntos por asignatura y año. Se considerará evaluada positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma. Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas.

2) Experiencia docente (máximo 10 puntos):

2.1) A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá

asignar 1 punto por año en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.

2.2) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Instituciones de Enseñanza Superior como personal contratado. La dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación)⁷. En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una contratación excepcional, se aplicará a dicho periodo de docencia el factor corrector 0,5.

3) Experiencia docente adicional (máximo 5 puntos):

3.1) Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).

3.2) Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que el candidato acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.

3.3) Participación en actividades de teleformación: la dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).

3.4) Dirección de trabajos de investigación (DEA) defendidos y aprobados: 0,4 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

3.5) Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos. 3.6) Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.

III.- Actividad Investigadora⁸ (máximo 30 puntos).

1) Movilidad (máximo 7 puntos).- La estancia en Centros de Investigación o Universidades españoles y/o extranjeros se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1.1) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.

1.2) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.

1.3) Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.

2) Participación en congresos:

2.1) Nacionales:

2.1.1) Ponencia invitada: 1 punto.

2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.

2.1.3) Comunicaciones: 0,2 puntos. 2.2) Internacionales:

2.2.1) Ponencia invitada: 2 puntos.

2.2.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.

2.2.3) Comunicaciones: 0,5 puntos.

3) Publicaciones:

3.1) Libros.

3.1.1) Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).

3.1.2) Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).

⁷ A los períodos de enseñanza universitaria acreditada en Universidades Privadas se les aplicará la puntuación única de 0.25 por curso académico completo.

⁸ Se considerará "internacional" toda actividad o producción científica al amparo de un comité internacional de expertos, de una sociedad científica internacional o de la difusión editorial internacional que las avalen.

- 3.2) Capítulos de libros⁹:
 - 3.2.1) Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).
 - 3.2.2) Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).
- 3.3) Artículos:
 - 3.3.1) Ediciones internacionales.
 - 3.3.2) Ediciones nacionales.

Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Áreas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos. Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos. Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector: - Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.
- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será “puntuación x 4/número de autores”.

- 4) Contratos Ramón y Cajal y equivalentes: 3 puntos por año.
- 5) Participación en proyectos de investigación financiados¹⁰ (máximo 4 puntos):
 - 5.1) Competitivo internacional: 2 puntos.
 - 5.2) Competitivo nacional: 1,5 puntos.
- 6) Registro de la propiedad industrial e intelectual:
 - 6.1) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 puntos por cada uno.
 - 6.2) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no-comercializados o licenciados: 1 punto por cada uno.
- 7) Miembro de un grupo I+D+I en el momento de la convocatoria pública de plaza: 0,5 puntos.
- 8) Ser o haber sido becario de FPI:
 - 8.1) Beca del Ministerio o de la Junta de Andalucía: 1’5 punto por año.
 - 8.2) Beca de Planes Propios de Investigación 1 punto por año.
- 9) Ser o haber sido becario posdoctoral en convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o de Comunidad Autónoma: 2 puntos por año.
- 10) Contratos/becas de investigación derivados de proyectos europeos, nacionales o autonómicos de convocatoria pública: 1 punto por año.
- 11) Dirección de Tesis defendidas y aprobadas: 3 puntos.
- 12) Dirección de Proyectos de I+D+I: 3 puntos por Proyecto.

IV.- Otros Méritos (máximo 10 puntos).

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación. La Comisión de contratación especificará y publicará en el

⁹ Todos los libros, en cualquiera de sus formatos, deberán disponer de su correspondiente ISBN.

¹⁰ Se entenderá por “proyecto competitivo” aquel que haya sido presentado a convocatoria pública y por “proyecto internacional” aquel en el que participen miembros de un país. La puntuación aplicable será proporcional a la dedicación del candidato al proyecto de investigación.

tablón de anuncios del Rectorado o del Centro donde se celebre la sesión, antes de pasar a la valoración de los candidatos, la puntuación atribuida a cada concepto:

- 1) La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. se considerará como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.
- 2) Experiencia profesional relacionada con el Área de Conocimiento: contratos al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes, elaboración de informes técnicos y jurídicos, actividad profesional acreditada y experiencia docente no universitaria, hasta 4 puntos.
- 3) Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).
- 4) Gestión académica (máximo 5 puntos):
 - 4.1) Órganos unipersonales¹¹:
 - 4.1.1) Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,4 puntos por año.
 - 4.1.2) Secretario de Departamento: 0, 5 puntos por curso.
 - 4.1.3) Director de Departamento: 0,7 puntos por curso.
 - 4.1.4) Secretario de Facultad o Escuela: 0, 7 puntos por curso.
 - 4.1.5) Vicedecano o Subdirector de Escuela: 0, 8 puntos por curso.
 - 4.1.6) Director de Instituto Universitario: 0,7 por curso.
 - 4.1.7) Decano o Director de Escuela: 1 punto por curso.
 - 4.1.8) Vicerrector o Secretario General de Universidad: 1,5 puntos por año.
 - 4.2) Órganos colegiados:
 - 4.2.1) Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.
 - 4.2.2) Miembro Claustro: 0,4 por curso.
 - 4.2.3) Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 por curso.
 - 4.2.4) Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 por curso.
- 5) Otros méritos a considerar por la Comisión (Este subapartado será, como máximo, valorado en el 20% del total a computar por el apartado).

V.- Puntuación del Departamento (máximo 20 puntos). Este apartado, que se corresponde con el ARTÍCULO 8 del presente Reglamento, será vinculante para la Comisión.

- No podrá dejarse desierta una plaza cuando alguno de los candidatos haya obtenido una puntuación igual o superior a 35 puntos, mientras que sólo podrán ser adjudicatarios aquellos candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 25 puntos.

3.- PROFESOR COLABORADOR

El art. 51 de la L.O.U. establece para la figura de Profesor Colaborador que será contratado “por las Universidades para impartir enseñanzas sólo en aquellas áreas de conocimiento que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, entre Licenciados, Arquitectos e Ingenieros o Diplomados universitarios, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos. En todo caso, deberán contar con informe

¹¹ En todas las categorías se entenderán también sus equivalentes.

favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine”.

La Disposición Transitoria Segunda del RD 774/2002 de 26 de julio, en la redacción dada por el RD 338/2005, de 1 de abril, contempla la posibilidad excepcional, hasta el 30 de septiembre de 2007, de contratar profesores colaboradores en todas las áreas de conocimiento. (*)

Se valorará en mayor cuantía la experiencia docente y profesional del candidato.

I.- Formación académica (máximo 20 puntos).

1) Expediente académico: Nota media del expediente¹² x 2 de la titulación principal del candidato en caso de poseer varias.

2) DEA/Suficiencia Investigadora¹³.

3) Tesis Doctoral: Aprobado = 2 puntos; Notable = 4 puntos; Sobresaliente = 6 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE = 7 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad = 8 puntos (o calificaciones equivalentes).

4) Mención de Doctorado Europeo: 3 puntos.

5) Otras titulaciones universitarias:

5.1) Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.

5.2) Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.

6) Otras Tesis Doctorales: 4 puntos por cada una.

• En los puntos 5) y 6) se tendrá en cuenta la afinidad y complementariedad con el Área de Conocimiento convocante de la plaza objeto de concurso.

7) Premios y Distinciones Académicas:

7.1) Premios extraordinarios de doctorado: 2,5 puntos.

7.2) Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 1,5 puntos.

7.3) Otros premios relacionados con la formación académica: 0,5 puntos.

8) Formación académica complementaria:

8.1) Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 0,8 puntos por año.

8.2) Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.

8.3) Programa Becas Séneca: 0,5 punto por semestre.

8.4) Master completo o Curso de Experto: 0,4 puntos por cada 100 horas.

(*) Corrección aprobada en Consejo de Gobierno de 23-03-2006.

8.5) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo formativo en los últimos diez años: 0,1 puntos por actividad.

II.- Actividad Docente: (máximo 23 puntos).

1) Formación Docente (máximo 10 puntos):

1.1) Cursos de especialización docente (CAP o similares): 2 puntos.

¹² Matrícula de Honor= 4 puntos; Sobresaliente=3 puntos; Notable= 2 puntos; Aprobado=1 punto.

¹³ Se aplicarán las siguientes calificaciones: Sobresaliente=4; Notable=3; Aprobado=2.

- 1.2) Cursos de formación: 0,2 punto por cada 30 horas.
- 1.3) Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.
- 1.4) Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.
- 1.5) Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año.
- 1.6) Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente: 0,5 puntos por asignatura y año. Se considerará evaluada positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma. Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas.

2) Experiencia docente (máximo 8 puntos):

- 2.1) A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá asignar 1 punto por año en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.
- 2.2) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Institución de Enseñanza Superior como personal contratado. La dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la será proporcional a la dedicación docente)¹⁴. En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una contratación excepcional, se aplicará a dicho periodo de docencia el factor corrector 0,5.

3) Experiencia docente adicional (máximo 5 puntos):

- 3.1) Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).
- 3.2) Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que el candidato acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.
- 3.3) Participación en actividades de teleformación: la dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).
- 3.4) Dirección de trabajos de investigación (DEA) defendidos y aprobados: 0,4 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.
- 3.5) Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.
- 3.6) Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.

III.- Actividad Investigadora (máximo 10 puntos).

1) Movilidad (máximo 7 puntos).- La estancia en Centros de Investigación o Universidades españoles y/o extranjeros se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.1) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.
- 1.2) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.

¹⁴ A los períodos de enseñanza universitaria acreditada en Universidades Privadas se les aplicará la puntuación única de 0,25 por curso académico completo.

1.3) Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.

2) Participación en congresos:

2.1) Nacionales:

2.1.1) Ponencia invitada: 1 punto.

2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.

2.1.3) Comunicaciones: 0,2 puntos.

2.2) Internacionales:

2.1.1) Ponencia invitada: 2 puntos.

2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.

2.1.3) Comunicaciones: 0,5 punto.

3) Publicaciones:

3.1) Libros:

3.1.1) Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).

3.1.2) Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).

3.2) Capítulos de libros¹⁵:

3.2.1) Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).

3.2.2) Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).

3.3) Artículos:

3.3.1) Ediciones internacionales.

3.3.2) Ediciones nacionales.

Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Áreas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos.

Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos.

Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector:

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será “puntuación x 4/número de autores”.

4) Contratos Ramón y Cajal y equivalentes: 3 puntos por año.

5) Participación en proyectos de investigación financiados¹⁶:

5.1) Competitivo internacional: 2 puntos.

5.2) Competitivo nacional: 1,5 puntos.

¹⁵ Todos los libros, en cualquiera de sus formatos, deberán disponer de su correspondiente ISBN.

¹⁶ Se entenderá por “proyecto competitivo” aquel que haya sido presentado a convocatoria pública y por “proyecto internacional” aquel en el que participen miembros de un país. La puntuación aplicable será proporcional a la dedicación del candidato al proyecto de investigación.

- 6) Registro de la propiedad industrial e intelectual:
 - 6.1) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 puntos por cada uno.
 - 6.2) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no-comercializados o licenciados: 1 punto por cada uno.
- 7) Miembro de un grupo I+D+I en el momento de la convocatoria pública de la plaza: 0,5 puntos.
- 8) Ser o haber sido becario de FPI:
 - 8.1) Beca de Ministerio o de la Junta de Andalucía: 1,5 puntos por año.
 - 8.2) Beca de Planes Propios de Investigación: 1 punto por año.
- 9) Ser o haber sido becario posdoctoral en convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o de Comunidad Autónoma: 2 puntos por año. 1
- 10) Contratos/becas de investigación derivados de proyectos europeos, nacionales o autonómicos de convocatoria pública: 1 punto por año.
- 11) Dirección de Tesis defendidas y aprobadas: 3 puntos.
- 12) Dirección de Proyectos de I+D+I: 3 puntos por Proyecto.

IV.- Experiencia profesional (máximo 22 puntos)*.

- 1) La experiencia profesional fuera de la universidad relacionada con el Área de Conocimiento durante los 10 últimos años será valorada con 1,1 puntos por año.
- 2) Los informes técnicos y jurídicos serán puntuados 0,5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- 3) Los contratos acreditados al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes podrán valorarse en conjunto hasta un máximo de 2,2 puntos.
- 4) El desempeño de puestos de gestión y dirección en los ámbitos público y privado no universitarios podrán valorarse hasta un máximo de 3,3 puntos.

(*) Corrección de errores advertidos

V.- Otros Méritos (máximo 5 puntos).

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación. La Comisión de contratación especificará y publicará en el tablón de anuncios del Rectorado o del Centro donde se celebre la sesión, antes de pasar a la valoración de los candidatos, la puntuación atribuida a cada concepto: cursos de especialización y otros méritos afines a la plaza objeto de concurso.

- 1) La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. se considerará como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.
- 2) Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).
- 3) Gestión académica (máximo 5 puntos):
 - 3.1) Órganos unipersonales¹⁷:
 - 3.1.1) Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,4 puntos por año.
 - 3.1.2) Secretario de Departamento: 0, 5 puntos por curso.
 - 3.1.3) Director de Departamento: 0,7 puntos por curso.
 - 3.1.4) Secretario de Facultad o Escuela: 0, 7 puntos por curso.

¹⁷ En todas las categorías se entenderán también sus equivalentes.

- 3.1.5) Vicedecano o Subdirector de Escuela: 0, 8 puntos por curso.
- 3.1.6) Director de Instituto Universitario: 0,7 por curso.
- 3.1.7) Decano o Director de Escuela: 1 punto por curso.
- 3.1.8) Vicerrector o Secretario General de Universidad: 1,5 puntos por año.
- 3.2) Órganos colegiados:
 - 3.2.1) Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.
 - 3.2.2) Miembro Claustro: 0,4 por curso.
 - 3.2.3) Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 por curso.
 - 3.2.4) Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 por curso.
- 4) Otros méritos a considerar por la Comisión. (Este subapartado será, como máximo, valorado con el 20% del total a computar por el apartado de otros méritos).

VI.- Puntuación del Departamento (máximo 20 puntos).

Este apartado, que se corresponde con el ARTÍCULO 8 del presente Reglamento, será vinculante para la Comisión.

- No podrá dejarse desierta una plaza cuando alguno de los candidatos haya obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos, mientras que sólo podrán ser adjudicatarios aquellos candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 25 puntos.

4.- PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.

El art. 52 de la L.O.U. determina para la figura de Profesor Contratado Doctor que “lo será para el desarrollo de tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación, entre Doctores que acrediten al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral, y que reciban la evaluación positiva de dicha actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine”. Por ello, parece preciso valorar en este baremo la actividad docente y, principalmente, investigadora del candidato, de manera que se haga hincapié en lo previsto por la ley.

I.- Formación académica (máximo 15 puntos).

1) Tesis Doctoral: Aprobado = 2 puntos; Notable = 4 puntos; Sobresaliente = 6 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE = 7 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad = 8 puntos (o calificaciones equivalentes).

2) Mención de Doctorado Europeo: 3 puntos.

3) Otras titulaciones universitarias:

3.1) Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.

3.2) Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.

4) Otras Tesis Doctorales: 4 puntos por cada una.

• En los puntos 3) y 4) se tendrá en cuenta la afinidad y complementariedad con el Área de Conocimiento convocante de la plaza objeto de concurso.

5) Premios y Distinciones Académicas:

5.1) Premios extraordinarios de doctorado: 2,5 puntos.

5.2) Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 1'5 puntos.

5.3) Otros premios relacionados con la formación académica: 0,5 puntos.

6) Formación académica complementaria:

6.1) Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 0,8 puntos por año.

6.2) Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.

6.3) Programa Becas Séneca: 0,5 puntos por semestre.

6.4) Master completo o Curso de Experto: 0,4 puntos por cada 100 horas.

6.5) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo formativo en los últimos diez años: 0,1 puntos por actividad.

II.- Formación y Actividad Docente: (máximo 30 puntos).

1) Formación Docente (máximo 10 puntos):

1.1) Cursos de especialización docente (CAP o similares): 2 puntos.

1.2) Cursos de formación: 0,2 punto por cada 30 horas.

1.3) Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.

1.4) Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.

1.5) Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año.

1.6) Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente: 0,5 puntos por asignatura y año. Se considerará evaluada positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma. Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas.

2) Experiencia docente (máximo 15 puntos):

2.1) A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá

asignar 1 punto por año en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.

2.2) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Institución de Enseñanza Superior como personal contratado. La dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la será proporcional a la dedicación docente)¹⁸. En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una contratación excepcional, se aplicará a dicho periodo de docencia el factor corrector 0,5.

3) Experiencia docente adicional (máximo 5 puntos):

3.1) Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).

3.2) Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que el candidato acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.

3.3) Participación en actividades de teleformación: la dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).

3.4) Dirección de trabajos de investigación (DEA) defendidos y aprobados: 0,4 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

3.5) Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos. 3.6) Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.

III.- Actividad Investigadora (máximo 45 puntos).

1) Movilidad (máximo 7 puntos).- La estancia en Centros de Investigación Universidades españoles y/o extranjeros se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1.1) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.

1.2) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.

1.3) Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.

2) Participación en congresos:

2.1) Nacionales:

2.1.1) Ponencia invitada: 1 punto.

2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.

2.1.3) Comunicaciones: 0,2 puntos.

2.2) Internacionales:

2.2.1) Ponencia invitada: 2 puntos.

2.2.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.

2.2.3) Comunicaciones: 0,5 puntos.

3) Publicaciones:

3.1) Libros.

3.1.1) Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).

3.1.2) Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).

¹⁸ A los períodos de enseñanza universitaria acreditada en Universidades Privadas se les aplicará la puntuación única de 0,25 por curso académico completo.

- 3.2) Capítulos de libros¹⁹:
 - 3.2.1) Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).
 - 3.2.2) Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).
- 3.3) Artículos:
 - 3.3.1) Ediciones internacionales.
 - 3.3.2) Ediciones nacionales.

Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Áreas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos. Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos. Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector:

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.
- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será “puntuación x 4/número de autores”.

4) Contratos Ramón y Cajal y equivalentes: 3 puntos por año.

5) Investigador de proyectos de investigación financiados²⁰:

- 5.1) Competitivo internacional: 2 puntos.
- 5.2) Competitivo nacional: 1,5 puntos.

6) Registro de la propiedad industrial e intelectual:

- 6.1) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 puntos por cada uno.
- 6.2) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no-comercializados o licenciados: 1 punto por cada uno.

7) Miembro de un grupo I+D+I en el momento de la convocatoria pública de la plaza: 0,5 puntos.

8) Ser o haber sido becario de FPI:

- 8.1) Beca del Ministerio o de la Junta de Andalucía: 1,5 puntos por año.
- 8.2) Beca de Planes Propios de Investigación: 1 punto por año.

9) Ser o haber sido becario posdoctoral en convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o de Comunidad Autónoma: 2 puntos por año.

10) Contratos/becas de investigación derivados de proyectos europeos, nacionales o autonómicos de convocatoria pública: 1 punto por año.

11) Dirección de Tesis defendidas y aprobadas: 3 puntos.

¹⁹ Todos los libros, en cualquiera de sus formatos, deberán disponer de su correspondiente ISBN.

²⁰ Se entenderá por “proyecto competitivo” aquel que haya sido presentado a convocatoria pública y por “proyecto internacional” aquel en el que participen miembros de más de un país. La puntuación aplicable será proporcional a la dedicación del candidato al proyecto de investigación.

12) Dirección de Proyectos de I+D+I: 3 puntos por Proyecto.

IV.- Otros Méritos (máximo 10 puntos).

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación. La Comisión de contratación especificará y publicará en el tablón de anuncios del Rectorado o del Centro donde se celebre la sesión, antes de pasar a la valoración de los candidatos, la puntuación atribuida a cada concepto:

1) La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. Se considerará como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

2) Experiencia profesional relacionada con el Área de Conocimiento: contratos al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes, elaboración de informes técnicos y jurídicos, actividad profesional acreditada y experiencia docente no universitaria, hasta 4 puntos.

3) Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).

4) Gestión académica:

4.1) Órganos unipersonales²¹:

4.1.1) Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,5 puntos por año.

4.1.2) Secretario de Departamento: 0, 5 puntos por curso.

4.1.3) Director de Departamento: 0,7 puntos por curso.

4.1.4) Secretario de Facultad o Escuela: 0, 7 puntos por curso.

4.1.5) Vicedecano o Subdirector de Escuela: 0, 8 puntos por curso.

4.1.6) Director de Instituto Universitario: 0,7 por curso.

4.1.7) Decano o Director de Escuela: 1 punto por curso.

4.1.8) Vicerrector o Secretario General de Universidad: 1,5 puntos por año.

4.2) Órganos colegiados:

4.2.1) Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.

4.2.2) Miembro Claustro: 0,4 por curso.

4.2.3) Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 por curso.

4.2.4) Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 por curso.

5) Otros méritos a considerar por la Comisión. (Este subapartado será, como máximo, valorado en el 20% del total a computar por el apartado).

V.- Puntuación del Departamento (máximo 20 puntos).

Este apartado ha sido derogado por el art. 8 bis del Reglamento de 19 de diciembre de 2017.

MÉRITO DOCENTE ADICIONAL (Máximo 30 puntos): Sin perjuicio de la Disposición Adicional Tercera del Reglamento, también se considerará mérito preferente haber desarrollado tareas docentes e investigadoras a tiempo completo de

²¹ En todas las categorías se entenderán también sus equivalentes.

acuerdo con su vinculación contractual y de forma ininterrumpida en la misma Área de conocimiento de la plaza a la que se concursa durante 3 años. Esta circunstancia supondrá un incremento del 30% de la puntuación total obtenida tras la aplicación del baremo y la afinidad. El mérito preferente se aplicará a la puntuación total obtenida con el baremo aunque se haya llegado al máximo posible de 100.

En relación con el Profesorado a Tiempo Parcial, el mérito preferente docente se aplicará de forma proporcional hasta completar el período de 3 años a tiempo completo.

- No podrá dejarse desierta una plaza cuando alguno de los candidatos haya obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos, mientras que sólo podrán ser adjudicatarios aquellos candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 40 puntos.

5.- PROFESOR ASOCIADO

En el art. 53 de la L.O.U. se expresa “Los profesores asociados serán contratados, con carácter temporal, y con dedicación a tiempo parcial, entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad”.

I.- Formación académica (máximo 15 puntos).

- 1) Expediente académico: Nota media del expediente²² x 2 de la titulación principal del candidato en caso de poseer varias.

²² Matrícula de Honor=4 puntos; Sobresaliente=3 puntos; Notable=2 puntos; Aprobado=1 punto.

- 2) DEA/Suficiencia Investigadora²³.
- 3) Tesis Doctoral: Aprobado = 2 puntos; Notable = 4 puntos; Sobresaliente = 6 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE = 7 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad = 8 puntos (o calificaciones equivalentes).
- 4) Mención de Doctorado Europeo: 3 puntos.
- 5) Otras titulaciones universitarias:
 - 5.1) Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.
 - 5.2) Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.
- 6) Otras Tesis Doctorales: 4 puntos por cada una.

• En los puntos 5) y 6) se tendrá en cuenta la afinidad y complementariedad con el Área de Conocimiento convocante de la plaza objeto de concurso.

- 7) Premios y Distinciones Académicas:
 - 7.1) Premios extraordinarios de doctorado: 2,5 puntos.
 - 7.2) Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 1'5 puntos.
 - 7.3) Otros premios relacionados con la formación académica: 0,5 puntos.
- 8) Formación académica complementaria:
 - 8.1) Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 0,8 puntos por año.
 - 8.2) Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.
 - 8.3) Programa Becas Séneca: 0,5 puntos por semestre.
 - 8.4) Master completo o Curso de Experto: 0,4 puntos por cada 100 horas.
 - 8.5) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo formativo en los últimos diez años: 0,1 puntos por actividad.

II.- Formación y Actividad Docente: (máximo 20 puntos).

- 1) Formación Docente (máximo 10 puntos):
 - 1.1) Cursos de especialización docente (CAP o similares): 2 puntos (*).
 - 1.2) Cursos de formación: 0,2 punto por cada 30 horas.
 - 1.3) Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.
 - 1.4) Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.
 - 1.5) Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año.
 - 1.6) Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente: 0,5 puntos por asignatura y año. Se considerará evaluada positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma. Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas.

(*) Corrección aprobada por Comisión Permanente del Consejo de Gobierno el 10-06-2005.

- 2) Experiencia docente (máximo 10 puntos):
 - 2.1) A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá

²³ Se aplicarán las siguientes calificaciones: Sobresaliente=4; Notable= 3; Aprobado=2.

asignar 1 punto por año en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.

2.2) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Institución de Enseñanza Superior como personal contratado. La dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la será proporcional a la dedicación docente)²⁴.

En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una contratación excepcional, se aplicará a dicho periodo de docencia el factor corrector 0,5.

2.3) Experiencia docente adicional:

2.3.1) Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).

2.3.2) Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que el candidato acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.

2.3.3) Participación en actividades de teleformación: la dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).

2.3.4) Dirección de trabajos de investigación (DEA) defendidos y aprobados: 0,4 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

2.3.5) Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

2.3.6) Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.

2.4) Experiencia docente profesional: docencia en máster, cursos de experto, etc.

III.- Actividad Investigadora (máximo 10 puntos).

1) Movilidad (máximo 7 puntos).- La estancia en Centros de Investigación o Universidades españoles y/o extranjeros se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1.1) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.

1.2) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.

1.3) Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.

2) Participación en congresos:

2.1) Nacionales:

2.1.1) Ponencia invitada: 1 punto.

2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.

2.1.3) Comunicaciones: 0,2 puntos.

2.2) Internacionales:

2.2.1) Ponencia invitada: 2 puntos.

2.2.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.

2.2.3) Comunicaciones: 0,5 puntos.

3) Publicaciones:

²⁴ A los períodos de enseñanza universitaria acreditada en Universidades Privadas se les aplicará la puntuación única de 0,25 por curso académico completo.

- 3.1) Libros:
 - 3.1.1) Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).
 - 3.1.2) Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).
- 3.2) Capítulos de libros²⁵:
 - 3.2.1) Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).
 - 3.2.2) Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).
- 3.3) Artículos:
 - 3.3.3) Ediciones internacionales.
 - 3.3.4) Ediciones nacionales.

Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Áreas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos. Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos. Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector:

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será “puntuación x 4/número de autores”.

4) Contratos Ramón y Cajal y equivalentes: 3 puntos por año.

5) Participación en proyectos de investigación financiados²⁶:

- 5.1) Competitivo internacional: 2 puntos.

- 5.2) Competitivo nacional: 1,5 puntos.

6) Registro de la propiedad industrial e intelectual:

- 6.1) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 puntos por cada uno.

- 6.2) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no-comercializados o licenciados: 1 punto por cada uno.

7) Miembro de un grupo I+D+I en el momento de la convocatoria pública de la plaza: 0,5 puntos.

8) Ser o haber sido becario de FPI:

- 8.1) Beca del Ministerio o de la Junta de Andalucía: 1,5 puntos por año.

- 8.2) Beca de Planes Propios de Investigación: 1 punto por año.

9) Ser o haber sido becario posdoctoral en convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o de Comunidad Autónoma: 2 puntos por año.

10) Contratos/becas de investigación derivados de proyectos europeos, nacionales o autonómicos de convocatoria pública: 1 punto por año.

11) Dirección de Tesis defendidas y aprobadas: 3 puntos.

12) Dirección de Proyectos de I+D+I: 3 puntos por Proyecto.

²⁵ Todos los libros, en cualquiera de sus formatos, deberán disponer de sus correspondientes ISBN.

²⁶ Se entenderá por “proyecto competitivo” aquel que haya sido presentado a convocatoria pública y por “proyecto internacional” aquel en el que participen miembros de más de un país. La puntuación aplicable será proporcional a la dedicación del candidato al proyecto de investigación.

IV.- Experiencia profesional (máximo 30 puntos) (*).

- 1) La experiencia profesional fuera de la universidad relacionada con el Área de Conocimiento durante los 10 últimos años será valorada con 1,5 puntos por año.
- 2) Los informes técnicos y jurídicos serán puntuados 0,5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 7,5 puntos.
- 3) Los contratos acreditados al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes podrán valorarse en conjunto hasta un máximo de 3 puntos.
- 4) El desempeño de puestos de gestión y dirección en los ámbitos público y privado no universitarios podrán valorarse hasta un máximo de 4,5 puntos.

(*). Corrección de errores advertidos.

V.- Otros Méritos (máximo 5 puntos).

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación. La Comisión de contratación especificará y publicará en el tablón de anuncios del Rectorado o del Centro donde se celebre la sesión, antes de pasar a la valoración de los candidatos, la puntuación atribuida a cada concepto: cursos de especialización y otros méritos afines a la plaza objeto de concurso.

- 1) La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. se considerará como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.
- 2) Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).
- 3) Gestión académica (máximo 5 puntos):
 - 3.1) Órganos unipersonales²⁷:
 - 3.1.1) Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,4 puntos por año.
 - 3.1.2) Secretario de Departamento: 0, 5 puntos por curso.
 - 3.1.3) Director de Departamento: 0,7 puntos por curso.
 - 3.1.4) Secretario de Facultad o Escuela: 0, 7 puntos por curso.
 - 3.1.5) Vicedecano o Subdirector de Escuela: 0, 8 puntos por curso.
 - 3.1.6) Director de Instituto Universitario: 0,7 por curso.
 - 3.1.7) Decano o Director de Escuela: 1 punto por curso.
 - 3.1.8) Vicerrector o Secretario General de Universidad: 1,5 puntos por año.
 - 3.2) Órganos colegiados:
 - 3.2.1) Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.
 - 3.2.2) Miembro Claustro: 0,4 por curso.
 - 3.2.3) Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 por curso.
 - 3.2.4) Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 por curso.
- 4) Otros méritos a considerar por la Comisión. (Este subapartado será, como máximo, valorado en el 20% del total a computar por el apartado).

VI.- Puntuación del Departamento (máximo 20 puntos).

Este apartado, que s e corresponde con el ARTÍCULO 8 del presente Reglamento, será vinculante para la Comisión.

²⁷ En todas las categorías se entenderán también sus equivalentes.

- No podrá dejarse desierta una plaza cuando alguno de los candidatos haya obtenido una puntuación igual o superior a 25 puntos, mientras que la Comisión de Contratación establecerá la nota mínima de adjudicación.